



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 26 de junio de 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14 de fecha 26 de julio de 2023,

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-MDAACD/CSHyS de fecha 24 de junio 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, la Opinión Legal N° 173-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 20 de julio de 2023, Informe N° 138-2023-MDAACD/GDETS de fecha 20 julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 73 de la Ley N° 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2023 - MDAACD

carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País saludable”, la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social “Incluir para Crecer” Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 138-2023-MDAACD-GDETS de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo la propuesta de ordenanza municipal y solicita su atención ante el Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce la implementación de la sala situacional;

Que, mediante Opinión Legal N° 173-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que reconoce la implementación de la sala situacional municipal del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a fin de contribuir al fortalecimiento de la articulación intergubernamental e intersectorial;



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2023 - MDAACD

Que, Mediante Dictamen N° 01-2023-MDAACD/CDHyS de fecha 24 de junio de 2023, la comisión de Desarrollo Humano y Social, declara procedente el proyecto de Ordenanza, que reconoce la implementación de la sala situacional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que, estando a las consideraciones expuestas luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° 39° y 40° de la Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA IMPLEMENTACION DE LA SALA SITUACIONAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la implementación de la sala situacional municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a fin de contribuir al fortalecimiento de la articulación intergubernamental e intersectorial en el marco de la gestión territorial con abordaje de los determinantes sociales,.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la entidad edil,.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- SGPS (01)
- Archivo (01)